



## **ARTÍCULO 30: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Todo educando de la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla tiene derecho a:

1. Elegir y ser elegido en cada uno de los estamentos del gobierno escolar.
2. Participar en las actividades académicas, científicas, deportivas y culturales en el colegio y otras instituciones.
3. Indicar y justificar los motivos que determinan la inasistencia, su llegada tarde, incumplimiento en los compromisos antes de aplicar los correctivos necesarios, siguiendo el conducto regular. Se tendrá en cuenta el Control de Asistencia.
4. No ser discriminado por concepto de raza, orientación sexual, religión, origen social, discapacidad, posición económica, ideología, barreras en el aprendizaje o necesidades educativas especiales.
5. Recibir de los educadores las evaluaciones y trabajos debidamente valorados dentro del plazo determinado, como también a ser atendido en sus reclamos e inquietudes con respecto a las mismas.
6. Recibir un trato respetuoso, por parte de los docentes, directivos, compañeros y personal administrativo.
7. Autoevaluarse periódicamente sobre el rendimiento académico y comportamental.
8. Presunción de inocencia en todos sus actos mientras no se pruebe lo contrario y sea vencido en juicio.
9. No ser objeto de acoso sexual, Artículo 125 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, ni ser discriminado por su orientación sexual.
10. Recibir buena atención, aseo, calidad, alimentación sana y precio justo en la tienda escolar.
11. El respeto de la intimidad familiar y personal.